

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CRI-UPN 291

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRI-ESCUELA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 291 DE TLAXCALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPN 291", REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR REYES CUAUTLE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

1. "CRI-ESCUELA", DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.
2. LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CREADA POR DECRETO PRESIDENCIAL EL 29 DE AGOSTO DE 1978, SIENDO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON VOCACIÓN NACIONAL Y PLENA AUTONOMÍA ACADÉMICA; SE ORIENTA A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PAÍS CONSIDERANDO LA DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL. A PARTIR DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS SE VINCULA CON EL SECTOR EDUCATIVO, CON ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA EDUCATIVA Y EL FOMENTO A LA CULTURA.



## DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO , SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES,



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA.

I.6 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

## II. DECLARA "LA UPN 291"

II.1. I.1 ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON CARÁCTER DE ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

I.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASUME LA RECTORÍA ADMINISTRATIVA DE LA "UPN 291".

I.3 QUE EL MTRO. VÍCTOR REYES CUAUTLE, DIRECTOR DE LA "UPN 291", ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ACUERDOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS QUE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA SEÑALA, PARA DESARROLLAR Y ORIENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FUNCIONES DE LA UNIDADES UPN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

I.4 MANIFIESTA SU INTERÉS POR VINCULAR A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, A LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA, MISMOS QUE COADYUVEN EN LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES DEL SECTOR, EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS FORMALES Y NO FORMALES QUE TRATAN DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA SOCIAL DEL ESTADO.

I.5 MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE VINCULARSE CON EL "CRI-ESCUELA", PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA E INTERVENCIÓN EDUCATIVA, REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE DICHA ENTIDAD DONDE SE REQUIERA SU PERFIL CON BASE EN LA NORMATIVIDAD DE LA



MISMA, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACADÉMICOS DE LA "UPN 291".

I.6 LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EL SERVICIO SOCIAL CONSTITUYEN UN PROGRAMA DE LA "UPN 291" QUE ESTIMULA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE ADQUIEREN DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA, PERMITE EL DESARROLLO DE UNA CONCIENCIAS SOCIAL, QUE SE TRADUCE EN LA APORTACIÓN DE UN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, YA SEA ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, EDUCATIVO O CULTURA Y UNA MANERA DE RETRIBUIR LO QUE EL ESTADO INVIERTE EN SU FORMACIÓN.

I.7 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE AJUSCO, NÚMERO 100, COLONIA TLATEMPAN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90610.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO CELEBRAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, QUE BENEFICIEN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL "CRI-ESCELA", ASÍ COMO ABRIR ESPACIOS DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA "UPN 291", CONTRIBUYENDO CON ESTAS ACCIONES A BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD A LA





POBLACIÓN DE TLAXCALA ACORDE CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DEL "CRI-ESCUELA"

- I. BRINDAR EL SERVICIO DE TERAPIA A LOS TRABAJADORES Y ALUMNOS.
- II. LA IMPARTICION DEL CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "UPN 291".

- I. LA "UPN 291" EVALUARÁ A TRAVÉS DE LOS ACADÉMICOS ASIGNADOS LA VIABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL "CRI-ESCUELA", CON EL FIN DE QUE EXISTA GARANTÍA DE QUE LOS ESTUDIANTES CONSOLIDEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUIERAN LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA.
- II. LA "UPN 291" SE COMPROMETE A VINCULAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS EN PEDAGOGÍA E INTERVENCIÓN EDUCATIVA, CON LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL "CRI-ESCUELA", RESPETANDO SUS OBJETIVOS, LINEAMIENTOS, REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y DEMÁS NORMATIVIDAD, PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN.
- III. LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN QUE LOS ALUMNOS DE LA "UPN 291", DESARROLLEN TIENEN POR OBJETIVO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL "CRI-ESCUELA", DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS QUE OPERA, SIN QUE ESTA SEA UNA LIMITANTE A LA CREATIVIDAD DE LOS ALUMNOS.
- IV. LOS ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN A EL "CRI-ESCUELA" PARA DESARROLLAR PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL O INVESTIGACIÓN, PROPORCIONARÁN BIMESTRALMENTE A LAS "PARTES" UN REPORTE DE ACTIVIDADES A EFECTO DE CUMPLIR CON LO PROPUESTO POR EL "CRI-ESCUELA", REPORTE QUE SERÁ AVALADO CON EL VISTO BUENO DE LOS RESPONSABLES DE AMBAS PARTES.
- V. EL "CRI-ESCUELA" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN, DEBE PERMITIR QUE SE DESARROLLEN HASTA LA CULMINACIÓN Y ASÍ LOGRAR LOS OBJETIVOS COINSIDERADOS EN EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS, INICIANDO EN 6º SEMESTRE Y CONCLUYENDO EN EL 8º, CONSIDERANDO 60 HORAS MÍNIMO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES POR SEMESTRE, DANDO UN TOTAL DE 180 HORAS, Y UN TOTAL DE 480 HORAS PARA EL SERVICIO SOCIAL, PARA LOS ESTUDIANTES.
- VI. EL "CRI-ESCUELA" EXTENDERÁ SEMESTRALMENTE UNA CONSTANCIA DE LAS HORAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN PRÁCTICAS



PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

#### CUARTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL MARZO DEL 2024, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

#### QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

#### SEXTA. ENLACES DE VINCULACION.

LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACION EN CONSECUENCIA DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR LA "UPN 291" FUNGIRÁ COMO ENLACE LA MTRA. NORA SUSANA GARCÍA RUÍZ SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE LA "UPN 291", POR "EL CRI-ESCUELA", FUNGIRA COMO ENLACE LA LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ, SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECCION GENERAL.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

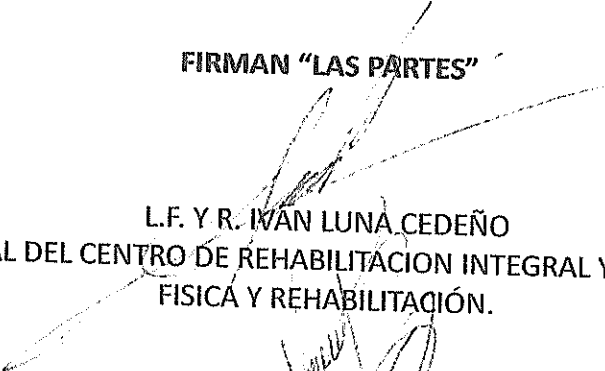
EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS 22



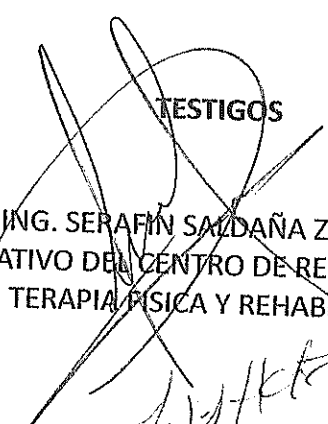
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS 13 HORAS CON VEINTE MINUTOS.

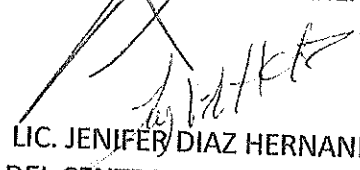
**FIRMAN "LAS PARTES"**

  
L.F. Y R. IVÁN LUNA CEDEÑO  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FISICA Y REHABILITACIÓN.

  
MTRO. VÍCTOR REYES CUAUTLE  
DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
UNIDAD 291

**TESTIGOS**

  
ING. SERAFÍN SALDAÑA ZAMORA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA  
EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN.

  
LIC. JENIFER DIAZ HERNANDEZ  
COORDINADORA TECNICA DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN  
TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN.

